



### COMENTARIO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE VOLUNTARIADO DE 23 DE ENERO DE 2015

En los últimos meses se han elaborado propuestas normativas relacionadas con el ámbito de lo social como son el anteproyecto de ley del tercer sector de acción social y anteproyecto de ley de voluntariado. Ambos textos arrojan luz sobre el modelo de estado social que se pretende definir dotando de un mayor protagonismo a las entidades del tercer sector en el desarrollo de funciones propias de la administración como garante de servicios recursos y prestaciones. Este nuevo escenario es un terreno abonado para poder implementar el nuevo concepto de voluntariado que se intenta trasladar. Aprovechando las bondades de expresiones como promoción de la participación, corresponsabilidad, reconocimiento de la acción voluntaria, solidaridad, comunidad, interés general, bien común, ciudadanía...se pretende liberalizar la labor voluntaria con los riesgos que ello supone tanto para la propia persona que desempeña la acción voluntaria como la persona beneficiaria de la misma.

Desde hace 10 años coordino junto con otras compañeras un Punto de Información de Voluntariado (PIV) incorporado a la red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria. Nuestro ámbito de actuación se circunscribe en la zona noroeste de la Comunidad de Madrid abarcando una población aproximada de 53.000 habitantes. Durante este tiempo hemos sido testigos de la evolución del perfil de voluntariado social. En la actualidad las personas que se acercan a nuestros centros con la intención de querer colaborar, responde mayoritariamente al siguiente perfil; mujer de entre 35 y 55 años, con estudios universitarios, que ante la realidad actual siente que tiene algo que aportar a los que más necesitan. Anteriormente el equipo de voluntariado lo componían fundamentalmente gente mayor recién jubilada y con tiempo libre. La persona voluntaria que llega hoy a nuestro PIV, no se caracteriza por tener mucho tiempo disponible, sino por una conciencia crítica que le moviliza a participar, y en escasas ocasiones busca un reconocimiento social como al que aboga la nueva normativa que se está desarrollando. Desde el cada vez mayor anonimato las personas quieren colaborar en la mejora de la situación de sus convecinos. Otra novedad en cuanto al perfil de voluntariado que estamos atendiendo es el de adolescentes y jóvenes que acompañados por sus familias acuden al PIV con la intención, algunas de mostrar a sus hijos la cruda realidad que existe (como herramienta pedagógica) y otras con una intención formativa pre-laboral.

Ante este panorama y aprovechando el privilegio que nos han concedido las personas voluntarias de conocerlas y realizar un seguimiento de sus acciones durante estos años, me siento en la obligación ética y profesional de defender su labor desde la esencia del concepto de voluntariado por el que nosotros apostamos; manifestando a la vez mi enérgica crítica a la [foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



Foroservsocialm



instrumentalización escasamente disimulada que se pretende practicar con las nuevas normativas.

El anteproyecto de Ley de Voluntariado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 23 de enero parte de la iniciativa de la D. G de Servicios Sociales para la Familia y la Infancia, dependiente de la Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad. El compromiso de una nueva ley se incluye en el Plan Nacional de Inclusión 2013-16, y la potenciación del voluntariado especialmente en los jóvenes lo contempla la Estrategia de Juventud 2020 y su plan de acción 2014-16.

Apoyándose en el art. 9.2 de la Constitución en el que los poderes públicos deben facilitar la participación parecen encontrar el cobijo jurídico necesario para incorporar a personas a la realización de actividades sin contraprestación económica. Aunque esta interpretación interesada de la participación es distinta a la que ofrecen otras normativas de reciente aplicación como la de Seguridad Ciudadana que restringe determinadas formas de expresión ciudadana.

Esta situación aderezada por mensajes relacionados con la corresponsabilidad traslada al imaginario social la pseudobligación de satisfacer por parte de la población las necesidades que debería cubrir la administración pública en un Estado social.

En la anterior normativa se hacía especial hincapié en que la acción voluntaria no se realiza en virtud de una relación laboral, y la actual simplemente indica que se realiza de manera gratuita. Esta concepción del voluntariado ha sido incorporada de manera inmediata a la ley ya en vigor 1/2015 de 24 de febrero de Voluntariado de la Comunidad de Madrid. Además el anteproyecto ha eliminado la afirmación de la anterior normativa que incluía que en ningún caso podrán sustituir a personal retribuido.

La responsabilidad que atribuyen a los ciudadanos, es un arma de doble filo ya que bajo la excusa de darles un protagonismo y visibilidad (no demandada por los voluntarios) se les ofrecerá la posibilidad de desempeñar labores muy cercanas sino idénticas a las que realizan profesionales de la atención social. Colaborando en el desprestigio de profesiones como el Trabajo Social. La exigencia técnica que conlleva la acción social se disipa con propuestas normativas como la actual, en la que personas sin la formación y aptitudes necesarias se pueden embarcar en la intervención social por el mero hecho de tener una actitud proactiva.

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



Foroservsocialm



La ley pretende que se sientan acogidos todo tipo de organizaciones, y personas con independencia de su motivación y alcance de compromiso.

La frivolidad con la que se pretende incorporar a personas voluntarias en actuaciones que deberían desempeñar técnicos de la administración demuestra el auténtico desconocimiento acerca de las consecuencias que sufrirán las personas que reciben una acción social desprofesionalizada. Aunque deja abierta la posibilidad de que el destinatario de la acción voluntaria, (se elimina el concepto de persona beneficiaria) si no queda satisfecho pueda solicitar el cambio de persona voluntari@. La norma en su artículo 18 en su afán de liberalizar conceptos, considera destinatarios de la labor voluntaria a cualquier persona, grupo, o comunidad al que recibir la acción voluntaria suponga una mejora de la calidad de vida.

Para compensar el riesgo de la falta de capacitación técnica de voluntarios que desarrollen labores profesionales se desprende del anteproyecto la posibilidad de que los profesionales seamos también voluntarios, para ello se favorecerá que la administración pública facilite la adaptación de la jornada laboral a sus empleados para que realicen acción voluntaria fuera de su horario de trabajo. En el ámbito privado también invita a las empresas a que incluyan en sus convenios colectivos la fórmula de voluntariado y lo puedan desarrollar durante su jornada laboral.

Sin disimulo alguno, bajo la justificación de la eficacia de la acción voluntaria en la memoria de análisis de impacto se aventuran hacer una comparativa de la rentabilidad de las personas voluntarias; 1 millón de voluntarios equivaldría al trabajo de 100.000 asalariados a tiempo completo, ahorrándose en los presupuestos públicos 2.500 millones de euros. Lo que viene a demostrar que la privatización en algunos servicios no les ha parecido suficiente y apuestan por la fórmula de realizar servicios de manera gratuita.

El espíritu del anteproyecto ya ha sido trasladado a normativas en vigor como la mencionada anteriormente de voluntariado de la Comunidad de Madrid que ha supuesto la modificación de la ley de Servicios Sociales 11/2003 en su art. 59.1 quedando redactado; *“La Comunidad de Madrid fomentará el voluntariado activo en el ámbito de los servicios sociales”*

En la Comunidad de Madrid otra prueba del rechazo del verdadero espíritu de voluntariado es la contradicción que demuestra el ofrecer un premio económico al reconocimiento de la labor de un voluntari@ social; “Premio talento joven”, dotado de 6.000€ para invertir en formación.

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



Foroservsocialm



De la normativa analizada se desprende que se acoge cualquier tipo de motivación para realizar la acción voluntaria, pero se presta especial atención al interés formativo. En este sentido anuncia que se establecerá un sistema objetivo de reconocimiento de competencias con vistas a la promoción personal y laboral. En esta línea ya hay avances concretos como el proyecto VOL +, impulsado por la Plataforma del Voluntariado de España, a través del cual se podrá certificar las siguientes competencias adquiridas: análisis y resolución de problemas, iniciativa y autonomía, flexibilidad e innovación, capacidad para liderar iniciativas, organización y planificación, comunicación interpersonal y trabajo en equipo. Esta acreditación está en consonancia con la Recomendación de 20 de diciembre de 2012 del Consejo de Europa sobre la validación del aprendizaje no formal e informal, incorporando en este último las capacidades adquiridas en actividades de voluntariado. Dichas validaciones deben ser reguladas antes del 2018.

A nivel laboral existen estudios que indican que la experiencia de voluntariado mejora hasta en un 21% la posibilidad de encontrar trabajo. (Estudio "[La situación del voluntariado juvenil ante el empleo: competencias y empleabilidad](#)". Elaborado por la consultora Voluntariado y Estrategia).

#### **A modo conclusión:**

Personalmente apuesto por una complementariedad definida con la iniciativa social, donde la interrelación entre voluntariado y profesionales sea clara, evitando la fórmula híbrida que se intenta trasladar con textos normativos como los comentados. En los últimos años hemos pasado de manera fugaz de la subsidiariedad de las entidades del tercer sector, a la casi subsidiariedad de las administraciones, sin pasar por el ejercicio de una complementariedad real. El valor añadido de la acción voluntaria en determinadas intervenciones sociales es incuestionable, lo que merece un debate compartido es hacia donde se quiere dirigir la acción social, con las nuevas normativas cargadas de una ideología liberal irresponsable hacia personas voluntarias, beneficiarias y profesionales. Experiencias como la Jornada organizada por FEVOCAM el pasado 15 de abril con la intención de reflexionar sobre la colaboración entre la Administración Pública y Entidades de Voluntariado, considero que pueden ser una práctica adecuada para abordar la situación actual.

El anteproyecto de ley hace mención ámbitos educativos y sociosanitarios, por lo que el avance de prácticas desprofesionalizadas es un riesgo compartido más allá de los servicios sociales en sentido estricto. En la jerga de voluntariado aparecen nuevos conceptos como

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



Foroservsocialm



voluntariado institucional, voluntariado profesional, cesión de capital humano, excedencia de voluntariado corporativo (remunerada en ocasiones). En definitiva se está generando un amalgama de conceptos, funciones, competencias,...a mi entender de manera intencionada que abona un terreno perfecto para no diferenciar entre profesionales y personal voluntario.

Los esfuerzos en liberalizar la acción voluntaria, y el escaso interés en conocer y eliminar las causas de la realidad actual, vaticinan un escenario de fragilidad del Estado Social, donde el protagonismo primordial parece que va a recaer en el tercer sector. Situación que se ve favorecida por el marco normativo relacionado con Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que anuncia la eliminación de competencias de Servicios Sociales que correspondían a las entidades locales, y por lo tanto desaparece la obligación legal de proveer de determinados servicios, prestaciones o recursos a la población. En este escenario las entidades de iniciativa social adoptaran un protagonismo sin precedentes en la historia reciente pudiendo desarrollar funciones que estaban encomendadas a la red de atención social primaria.

En este momento el que se está definiendo un nuevo modelo de acción social los profesionales tanto del sector público, como privado (entidades de iniciativa social) tenemos que realizar un ejercicio de reflexión compartiendo la experiencia y conocimientos que atesoramos. Debemos evitar que se coloque el foco de atención en posiciones de rivalidad entre administración e iniciativa social, ya que mientras se libra esa supuesta competición no se afronta las necesidades sociales de la población. Una norma estatal que garantizara el derecho a los servicios sociales, y su consecuente desarrollo reglamentario demostraría un verdadero interés en mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Ángel Reviriego Herranz

Miembro de Foro SERVSOCIAL Madrid

[foroservsocialmad@gmail.com](mailto:foroservsocialmad@gmail.com)

[www.foroservsocialmadrid.org](http://www.foroservsocialmadrid.org)



Foroservsocial



Foroservsocialm